



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de Octubre del año 2008 se aprueba la Constitución de la República del Ecuador por el Pueblo Ecuatoriano, el Estado Ecuatoriano pasó de un Estado de derecho a un Estado garantista de derechos y definió como prioridades de atención, la erradicación de las desigualdades exclusión discriminación o violencia, así como las nuevas formas de esclavitud, materializadas en la trata y tráfico de personas, la violencia intrafamiliar, la explotación sexual, el trabajo infantil, la mendicidad y otras vulneraciones que atentan contra la dignidad humana.

Las Políticas Públicas se regulan de acuerdo con el principio de solidaridad haciendo prevalecer el interés general sobre el particular, garantizando la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos con la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El régimen del buen vivir, se crea el Sistema de Inclusión y Equidad Social, como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios para asegurar el servicio garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución para el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, y destina a la Sección Quinta, a la Cultura.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón, a más de *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

La Ordenanza vigente que Reglamenta la Elección y Coronación de la Reina del cantón Paltas y señorita Catacocha Patrimonio Cultural, fue aprobada el 20 de mayo del 2002; por cuanto a la fecha se encuentra desactualizada; y es necesario incorporar en a este cuerpo normativo local los requisitos necesarios para inscribir las candidatas a Reina de Paltas, así como sus responsabilidades, la forma de la elección, las dignidades a elegirse y los deberes, obligaciones y prohibiciones de la Reina de Paltas y su Corte de Honor.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21, de la Constitución de la República del Ecuador, otorga los derechos del buen vivir: "...a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el Art. 264 numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las competencias exclusivas para: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Art. 24 literal d), de la Ley Orgánica De Cultura, Integran al Sistema Nacional de Cultura a: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias";

Que, el Art. 54 literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD, asigna a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la atribución para: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD, con respecto a la preservación y difusión del patrimonio cultural prevé que se trata de una competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, circunscrita a: "Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural, y naturales, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, reconoce al pueblo Palta como nuestra raíz etnográfica; y procura fortalecer su memoria histórica;

Que, el Concejo Cantonal de Paltas, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 20 de mayo del año dos mil dos, en segunda instancia aprobó la "Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Elección y Coronación de la Reina del cantón Paltas y señorita Catacocha Patrimonio Cultural, con motivo de las festividades cívicas del 25 de junio de cada año";

Que, es necesario derogar la "Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Elección y Coronación de la Reina del cantón Paltas y señorita Catacocha





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Patrimonio Cultural, con motivo de las festividades cívicas del 25 de junio de cada año”; debido a que la normativa legal vigente utilizada para su aprobación a cambiado en su totalidad.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización.

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PALTAS, SEÑORITA CATACOCCHA PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR Y CORTE DE HONOR DEL CANTÓN PALTAS.

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- El evento “Reina de Paltas”, donde se realizara el acto de elección y coronación de la Reina del cantón Paltas, señorita Catacocha Patrimonio Cultural y la Corte de Honor del cantón Paltas, se realizará dentro de los primeros veinte días del mes de junio de cada año; en el lugar, día y hora que señale el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas en coordinación con la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol” – UGASM “San Pedro Apóstol”.

Art. 2.- La Organización del evento “Reina de Paltas” será coordinado y dirigido por la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol”, cuya actividad y objetivo será prestar ayuda y protección a las personas más vulnerables de la sociedad paltense.

CAPITULO II DE LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

Art. 3.- Llámese entidades o instituciones a las agrupaciones Educativas, Sociales, Culturales, Deportivas, Civiles, Empresariales, Barrios Organizados, Gobiernos Parroquiales, que tengan un propósito social definido.

Art. 4.- Las instituciones participantes deberán auspiciar a sus respectivas candidatas, y coordinar con la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol”, para la participación de sus candidatas en el Pregón de Festividades, y brindarle todo el apoyo moral en el proceso de elección.

Art. 5.- La inscripción de las candidatas deberá hacerse hasta las 17H00 durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo de cada año, y con una





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

prórroga de cinco (5) días en caso de no contar con el mínimo de candidatas legalmente inscritas a la fecha en la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol".

CAPITULO III DE LAS CANDIDATAS

Art. 6.- La aspirante a candidata a Reina del cantón Paltas, que opte por la inscripción al certamen, deberá cumplir los requisitos que se detallan:

REQUISITOS:

- a) Las candidatas deberán haber nacido en la jurisdicción cantonal de Paltas o tener una residencia mínima de 2 años en el cantón, certificada por la autoridad local;
- b) Deberán estar auspiciadas por una de las instituciones o entidades invitadas por los organizadores del evento,
- c) Firma de Carta Compromiso del Auspiciante, para solventar los gastos que demanden su participación de acuerdo a la socialización con las candidatas y/o representantes.
- d) Sexo femenino de nacimiento;
- e) Pueden participar las aspirantes de 16 hasta los 24 años de edad, cumplidos a la fecha de inscripción;
- f) En caso de que la participante sea menor de edad, deberá contar con la autorización expresa de sus padres.
- g) Estatura mínima de 1.55 cm;
- h) Estado civil soltera, no estar en unión libre, no tener hijos; no estar en estado de gestación;
- i) Copia de cédula de ciudadanía y/o documento público que justifique su identidad;
- j) Copia de certificado de votación;
- k) Dos fotografías tamaño carnet, a color;
- l) Una fotografía de cuerpo entero, tamaño postal;
- m) Tener la voluntad manifiesta de prestar toda la colaboración necesaria con la realización de las actividades de carácter benéfico planificado por la municipalidad, sometándose al Reglamento establecido y a la planificación;
- n) Llenar el formulario de inscripción; y,
- o) La señorita que resultare electa Reina de Paltas, debe estar dispuesta a participar en el certamen de belleza a Reina de la provincia de Loja, en representación del cantón Paltas.

Art. 7.- Asumirán con responsabilidad y altura el compromiso adquirido como candidatas oficiales a Reina de Paltas.

Art. 8.- Es obligación de las candidatas conocer la historia, cultura y tradición del





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

cantón Paltas; y, estar actualizada en los aspectos socio culturales de nuestro cantón.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 9.- La institución organizadora conformará la Comisión de Calificación que estará compuesta por el Presidente o Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, el Administrador o Administradora de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" y un delegado o delegada de la Unidad de Comunicación Social del GADCP.

La Comisión de Calificación se encargara de revisar los documentos presentados por las candidatas y mediante acta habilitará a quienes cumplan con todos los requisitos para participar en el certamen.

Art. 10.- Entre todas las aspirantes a candidatas a Reina de Paltas que se inscriban en la Institución Organizadora, la Comisión Calificadora seleccionará hasta cinco (5) señoritas candidatas.

Art. 11.- La institución organizadora procederá, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Paltas.

Art. 12.- Los organizadores en coordinación con la Comisión de Calificación se encargarán de designar al Jurado Calificador, conforme al artículo 24 de la presente ordenanza.

Art. 13.- Una vez habilitadas las candidaturas; por parte de la Comisión designada para el efecto y previamente informados por medios impresos o la página web de la municipalidad, los interesados tendrán 48 horas para cualquier impugnación.

Art. 14.- La institución organizadora realizará acciones tendientes a la captación de importantes donativos y auspicios de empresas privadas y públicas, los mismos que servirán para cubrir los gastos de ejecución del evento y presentes para la Reina, y dignidades electas.

CAPITULO V DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 15.- Las candidatas oficiales, están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas en: protocolo, coreografía, desenvolvimiento escénico, pasarela, conocimientos de la cultura local y los elementos de la historia de Paltas, las fechas, horarios y lugares establecidos donde se impartirán estos conocimientos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

y destrezas serán coordinados con la Comisión de Calificación, y el coreógrafo designado para el efecto.

Art. 16.- Las candidatas oficiales se prepararán en las siguientes áreas:

- a) **Preparación Artística:** modelaje, pasarela, escenario, coreografía;
- b) **Preparación Social:** actividades de integración, comportamiento, etiqueta, normas sociales y de presentación;
- c) **Relaciones Públicas:** visitas a los lugares turísticos del cantón, instituciones públicas, privadas y de carácter social, medios de comunicación radial, escrito y televisivo.

Art. 17.- Durante el proceso hasta la realización del certamen, las candidatas se obligan a respetar el programa de actividades elaborado por la institución organizadora. La infracción o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

CAPITULO VI DE LAS DIGNIDADES

Art. 18.- Las dignidades a elegirse serán:

- **Reina de Paltas,**
- **Srta. Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador,**
- **Srta. Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol",**
- **Srta. Confraternidad; y,**
- **Srta. Simpatía.**

La Organización se reserva la potestad de incluir en la elección otras designaciones, entre ellas:

- **Srta. Amistad,** que se elegirá a través de voto secreto entre las candidatas participantes.
- **Srta. Popular,** que se elegirá a través voto público en Redes Sociales, en el día de la Presentación Oficial de las candidatas al Título Reina de Paltas, se subirá en la cuenta oficial de Facebook del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas una fotografía de cada una de las candidatas; para la elección se contabilizarán los Likes/Me Gusta, que reciba cada fotografía, hasta las 16h00 del día establecido para el Evento Reina de Paltas.

CAPITULO VII DE LA PRESENTACIÓN

Art. 19.- El Orden de Presentación de las candidatas se establecerá a través de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

sorteo, la noche del Evento Reina de Paltas, en presencia de las candidatas o sus representantes legales.

Art. 20.- Durante la noche de elección, las candidatas deberán presentarse en escena en cuatro trajes y en el siguiente orden:

1. Traje Opening (coreografía).
2. Traje Típico , y
3. Traje de Noche.

Art. 21.- En caso de que estos trajes fueran suministrados por la institución organizadora, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 22.- Para la presentación, la candidata o su representante deberá entregar las respectivas pistas musicales, coordinará con el maestro de ceremonias la descripción de sus trajes y con el maestro de coreografía su desfile en pasarela.

Art. 23.- El recorrido por la pasarela no excederá de cuatro minutos, en cada presentación que les corresponda.

CAPITULO VIII

DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 24.- La elección de la Reina de Paltas, Srta. Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador, la Corte de Honor, estará a juicio de un jurado compuesto mínimo por tres (3) personalidades locales, nacionales e internacionales, que serán seleccionados previamente por los organizadores del evento y serán personas con altos conocimientos en este tipo de certámenes, garantizando la imparcialidad en los resultados.

Art. 25.- No podrá intervenir como Jurado ningún miembro de la Institución Organizadora o persona que tenga relación directa con el certamen.

Art. 26.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades antes del certamen.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 27.- La evaluación y calificación inicial contendrá:

1. Traje Opening (coreografía) y auto- presentación, en este traje las candidatas tendrán la oportunidad de presentarse, expresar un saludo a nombre de la institución a la cual representa.
2. Traje Típico.
3. Traje de Noche.

Luego de su tercera presentación las candidatas mantendrán un diálogo de preguntas y respuestas dirigido por los maestros de ceremonia, con lo cual se





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

evaluará su talento e intelectualidad.

La calificación se hará de la siguiente manera:

En cada traje de presentación de las candidatas, se considerará el aspecto de *Prosa y Donaire*, que se incluirá dentro de la calificación individual en cada pasarela, de la siguiente manera:

- **TRAJE DE OPENING:** 20 puntos (incluye prosa y donaire).
- **TRAJE TÍPICO:** 30 puntos (incluye prosa, donaire y representatividad).
- **TRAJE DE NOCHE:** 30 puntos (incluye prosa, donaire y elegancia del vestuario).
- **CONTENIDO DE RESPUESTA A LA PREGUNTA:** 20 puntos
- **TOTAL:** 100 puntos.

CAPITULO X

DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 28.- Los organizadores del evento invitarán previamente a la o él Notario Público y/o Juez/a de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas, quien conjuntamente con el administrador o administradora de la UGASM "San Pedro Apóstol", procederá a recibir los resultados oficiales de manos del jurado calificador, luego entregará los escrutinios a los conductores del evento para la proclamación de resultados.

Art. 29.- El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado, será comprobado por la o él Notario y/o Juez/a, quien dará fe de lo actuado mediante su firma. Los resultados serán inapelables. En las votaciones se elegirá las siguientes dignidades en orden descendente:

- Reina de Paltas,
- Srta. Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador,
- Srta. Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol"
- Srta. Confraternidad;
- Srta. Simpatía; y, demás dignidades que se establezcan.

Art. 30.- La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

- La corona de la Reina de Paltas, entregará la Reina saliente.
- La banda de la Reina de Paltas, entregará el Alcalde o Alcaldesa del cantón Paltas o su delegado (a).
- La banda de la Srta. Patrimonio Cultural, entregará el Concejal Presidente o Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio o su delegado.
- La banda de la Srta. Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", entregará el Concejal Presidente o Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- Las bandas de: Srta. Confraternidad y Srta. Simpatía, deberán ser colocadas por los distinguidos concejales y concejalas, autoridades municipales o invitados especiales para el evento.
- Otro tipo de bandas como Señorita Amistad, entre otras, igualmente serán colocadas por representantes de la institución organizadora.

Art. 31.- Los presentes otorgados a la Reina de Paltas y su corte de honor, serán entregados por los representantes de las firmas comerciales o instituciones auspiciantes.

CAPITULO XI

DEBERES DE LA REINA DE PALTAS

Art. 32.- La Reina de Paltas que resultare electa, será la imagen que representa la belleza e inteligencia de la mujer paltense y será la imagen corporativa del cantón Paltas, por lo tanto las autoridades civiles, militares y de policía le guardarán las prerrogativas del caso.

Art. 33.- La Reina de Paltas, presidirá y participará de las fiestas de cantonización y, cualquier otra fecha cívica o histórica, así como en los actos solemnes, aniversario de las instituciones, inauguración de obras municipales, campañas sociales, colectas públicas, etc., que así lo requieran los organizadores; coordinará de manera directa con la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol".

Art. 34.- La conducta y el comportamiento en lugares públicos de la Reina de Paltas, deberá ser siempre ejemplar en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres; inclusive en actividades de carácter personal. En caso de contravenir a estas disposiciones estaría sujeta a, amonestaciones hasta su remoción si el caso lo amerita.

Art. 35.- La Reina de Paltas no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 36.- La Reina de Paltas, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos de que sea especialmente autorizada por la municipalidad y con un acompañante.

Art. 37.- La Reina y las diferentes representantes de las dignidades se sujetarán al protocolo que rige su comportamiento social.

Art. 38.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Paltas será evaluada por la Institución Organizadora.

Arte 39.- En caso de ausencia temporal de hasta 15 días, por razones de carácter personal o actividades relacionadas con su reinado, la Reina del cantón Paltas, deberá encargar por escrito sus funciones a la Srta. Catacocha.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Patrimonio Cultural del Ecuador; en caso de ausencia de ésta, encargará a la Srta. Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" y a la falta de las tres, encargará a la Srta. Confraternidad.

Art. 40.- En caso de ausencia definitiva comprobada por más de 45 días, la Comisión Calificadora iniciará un proceso de indagación para notificar a la Reina sobre el motivo de su ausencia, quién tendrá un plazo de hasta tres (3) días para presentar los justificativos; luego de lo cual el Comité Calificador presentará el informe correspondiente al seno del "Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas", para su respectivo análisis y resolución.

CAPITULO XII PROHIBICIONES

Art. 41.- En caso de no cumplir como Reina de Paltas con su agenda de trabajo, o lo dispuesto por los responsables de la institución auspiciante del certamen o; la inobservancia a lo que estipula la presente ordenanza, previo al levantamiento de un expediente de parte de la Comisión Calificadora, se amonestará verbalmente, por escrito, si reincide, si continúa en su conducta podrá suspendérsela temporalmente, y si no rectifica y corrige será removida; todo en relación a la gravedad de la falta;

Art. 42.- En caso de que la Reina de Paltas sea suspendida, removida o que renunciare a sus altas funciones, la sucederá la Srta. Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador.

CAPITULO XIII EXTINCIÓN

Art. 43.- El derecho a ejercer la dignidad de Reina de Paltas, Srta. Catacocha Patrimonio Cultural y corte de Honor se extingue por las siguientes causales:

- a) Por el cumplimiento efectivo del plazo para el que fue elegida;
- b) Por la remoción del derecho, debidamente justificado;
- c) Por contraer nupcias matrimoniales;
- d) Por encontrarse en estado de gravidez en el ejercicio de su dignidad;
- e) Por renuncia a la dignidad, debidamente justificada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Compromiso de Apoyo.- Las participantes que resultaren electas a las dignidades de, Reina de Paltas, Señorita Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador, Srta. Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", Señorita Confraternidad, Señorita Simpatía, y más dignidades; gozarán del apoyo irrestricto de las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Paltas, la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", Consejo Cantonal de Derechos de Paltas y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Paltas, para cumplir la agenda programada y garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDA.- Elección Directa.- En caso de no contar con número igual o mayor a tres participantes que cumplan los requisitos solicitados en la presente ordenanza, el Comité de Calificación presentará un informe detallado al Seno del Concejo Cantonal de Paltas, quienes procederán a la elección directa.

TERCERA.- Archivo de Documentos.- El Administrador o Administradora de la Unidad de Gestión y Apoyo Social "San Pedro Apóstol", deberá recoger el archivo físico con la información entregada por cada una de las candidatas participantes y el acta de proclamación de dignidades, con la finalidad de preservar y almacenar en el Archivo General.

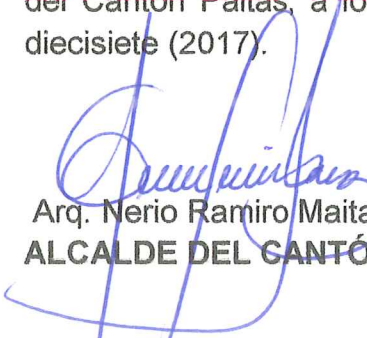
DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense la "Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Elección y Coronación de la Reina del cantón Paltas y señorita Catacocha Patrimonio Cultural, con motivo de las festividades cívicas del 25 de junio de cada año", aprobada en sesión ordinaria de concejo celebrada el día lunes 20 de mayo del año 2002; todas las resoluciones y disposiciones que sobre la Elección de la Reina del Cantón Paltas se hayan aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Dominio Web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS


Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PALTAS, SEÑORITA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR Y CORTE DE HONOR DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión extraordinaria del martes nueve (09) de mayo; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del jueves dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a las nueve horas veinte minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PALTAS, SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR Y CORTE DE HONOR DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.- LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PALTAS, SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR Y CORTE DE HONOR DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE PALTAS, SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR Y CORTE DE HONOR DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

